DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/3	El Pleno

RAFAEL MARTINEZ PEREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO, DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	29 de marzo de 2023 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva

1. Expediente 908/2023. Modificación de Créditos. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2023 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG
2. Expediente 536/2023. Propuesta de Gasto. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO
3. Expediente 1198/2022. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración. SOLICITUD DE ALTA DE “REASFALTADO EN CALLES DEL MUNICIPIO” DE SAN MARTIN DE LA VEGA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026
4. Expediente 112/2021. Expropiaciones Forzosas. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR BOSQUES DEL SUR AL ACUERDO DE PLENO DE 26 DE ENERO DE 2022 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO A LA RED INTERIOR DE AGUA POTABLE

RAFAEL MARTINEZ PEREZ (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/03/2023
HASH: 376192317fae30c3113b54ceba59310f

Xavier Perez Piñeyro (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 23/03/2023
HASH: c1b15034bb9fc10749366a8ff5047d8f

Cód. Validación: 7QQXHN3GAEKLS5GYS62EWXSYX
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

B) Actividad de control

5. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2023-0728 DE FECHA 23/03/2023 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DE CALLES DEL MUNICIPIO REDACTADO POR LABAMA INGENIERIA SL
6. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023
7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2023

C) Ruegos y preguntas

8. Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7QQXHN3GAEKLS5GYS62EWXSYX
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de marzo de 2023
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:52 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Rafael Martínez Pérez
Secretario	Xavier Perez Piñeyro

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
	Isabel Gijón Sánchez	SÍ
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	María José Martínez Martínez	SÍ
	Manuel Gustavo Vega Ottonello	SÍ
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Miguel Angel Martinez Delgado	SÍ
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Paula de Llanos Bustos	SÍ
	Rafael Martínez Pérez	SÍ
	Romero Urbanos, Ana María	SÍ
	Santiago Santamaría Pérez	SÍ
	Sergio Neira Nieto	SÍ

	Sonia Azuara Sereno	SÍ
	Vanesa Mena Núñez	NO
	Victoria Eugenia Calle Flores	SÍ
	Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Expediente 908/2023. Modificación de Créditos. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2023 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el informe de intervención relativo a la liquidación del presupuesto municipal de 2023 de fecha 10 de febrero de 2023, se hace preciso la modificación de créditos nº 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando que se emitió informe de Intervención nº 2023-0117, de 2 de marzo de 2023, por el que se informó favorablemente la propuesta de la concejalía.

Consta Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de fecha 2 de marzo de 2023.

De conformidad con los artículos 177, en su remisión al 169 del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 22.2.e), 47.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, sobre la tramitación y competencia del Pleno para aprobación y modificación de los presupuestos por mayoría simple.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 22 de marzo de 2023, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal de del Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales 2022	Modificaciones de crédito	Crédito definitivo
151	63201	Urbanismo. Edificios y otras construcciones. Ermita San Marcos.		25.000,00 €	25.000,00 €
1622	609	Gestión de residuos sólidos urbanos. Subvenciones concedidas por otra administración. "Mejora de las instalaciones de recogida "Punto Limpio".		10.000,00 €	10.000,00 €
170	61906	Administración General del Medio Ambiente. Limpieza de Caminos y Albardarles		15.000,00 €	15.000,00 €
171	60903	Parque y Jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Parque Santa Elena		45.000,00 €	45.000,00 €
935	352	Administración Financiera. Intereses de demora	65.000,00 €	904.715,77 €	969.715,77 €
TOTAL GASTOS			**65.000,00 €**	**999.715,77 €**	**1.064.715,77 €**

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	**999.715,77 €**
TOTAL INGRESOS		**999.715,77 €**

SEGUNDO. Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Secretario. ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? ¿Grupo Municipal Unid@s sí se puede? Manuel.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): La modificación de crédito de 900.000 euros, si no entiendo mal, es para pagar los intereses de la demanda de Cerros Chicos ¿no?

Bueno…, otra vez nos hacemos frente en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega con una situación que viene arraigada del 2006, de una Administración, este…, que decía ser una Administración que miraba por el pueblo y resultó ser que tenemos hoy 900.000 euros de intereses para pagar…este… un conflicto…este… en un Juzgado en el cual nos reclaman por un millón y medio de euros, 900.000 euros más. Este… en total una deuda de 2.400.000 euros, para redondear, en el cual se viene acarreando desde el 2006 por un acuerdo que realizó, en aquél entonces, los gobernantes al frente de este Ayuntamiento que eran por supuesto del PP. Esto se suma a otros 5.000.000 de euros que vamos a tener que hacer frente…este… por el Parque Warner y por supuesto, claro… el Ayuntamiento no está al día con, con…, digamos, con las cuentas; no estamos a cero; pero no estamos a cero porque solo en dos operaciones tenemos más de 7.000.000 euros. Este…sin dejar de observar que este procedimiento se ha activado en el tiempo. Que, por supuesto, que no son los únicos dos procedimientos que se han perdido en el Ayuntamiento sino ya… dentro de los cuatro más importantes, los cuatro los hemos perdido. Este… cada uno tendrá que hacer y responder ante la ciudadanía por estas cuestiones ¿no? Pero sin duda, quien ha manifestado y manifiesta que pueden ser los grandes gestores del municipio, aquí quedan retratado ante estas responsabilidades que tienen que hacer frente el Ayuntamiento, que no son menores; y cuando en otros Plenos solicitaba…este… 1 millón, 2 millones de euros para hacer vivienda pública, aquí está la vivienda pública que no podemos hacer en San Martín de la Vega. Aquí están los resultados de una gestión nefasta, donde no tenemos vivienda pública porque hay… hemos empeñado al Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Creo que…, bueno…, ya la ciudadanía se pedirá en poco y dirá a cada uno que es lo que tenga que decirle.

Desde nuestra visión y nuestra forma de ver, esto es un desastre; y es un desastre económico, un desastre que no hace que este Ayuntamiento esté libre al cien por ciento de deuda.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Manuel. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Buenas tardes, Sr. Alcalde.

Mire, Sr. Vega. Lo que no voy a consentir en ningún caso, en este Ayuntamiento, es que usted mienta y no se le caiga la cara de vergüenza; porque usted ha dicho dos cosas que son absolutamente falsas y lo corroboran las actas y los expedientes de este Ayuntamiento.

Del convenio que usted está hablando del año 2006, el año 2006 el Alcalde era socialista pactando con Izquierda Unida, su Grupo; que además era Concejal de Urbanismo; y en el 2006 se firma un convenio de Cerros Chicos por el cual la Junta Gestora de esos propietarios del terreno, ingresa al Ayuntamiento un millón y medio de euros para recalificar esos terrenos. No solamente no cumple el plazo que se les asigna para que se recalifique sino que pasados bastantes años, el reclamo que nos hacen es por culpa de un convenio del 2006. ¡Pero mírese usted los expedientes, Sr. Vega! Me da vergüenza. Me da vergüenza que un representante de este Ayuntamiento no sepa ni siquiera quién gobernaba en 2006: era el Partido Socialista en pacto con Izquierda Unida y son los firmantes de ese convenio y que hoy, en el 2023, nos ocasiona no solamente la devolución del millón y medio de euros, sino casi un millón de euros de interés.

Pero ante todo, ¿cómo puede tener la poca vergüenza de ni siquiera leerse el expediente y sobre todo, echar toda la responsabilidad, siempre, de cualquier caso, al Partido Popular? Es demencial; y no vamos a pactar en ningún caso por ese momento.

Por tanto, le exijo que sea usted mucho más cuidadoso a la hora de acusar a un grupo político de algo que no ha cometido, como es este grupo, Partido Popular.

Sí es cierto que, como viene en el expediente y se debería saber, y que lo ratifique también el Grupo de Gobierno actual, que el Partido Popular en 2010 lo único que puede hacer es prorrogar, porque no está el Plan General Urbanístico, y lo tiene que prorrogar para que se amplíe el plazo, porque si no habría que devolver el millón y medio de euros. Ese convenio que firma y el mal hecho desde 2006, del Partido Socialista junto a Izquierda Unida; que además era Concejal de Urbanismo; es decir, el máximo responsable; precisamente el partido político que menos votos sacó en esa legislatura.

Por tanto, le exijo una rectificación urgente de lo que ha dicho usted acusando al Partido Popular de ese convenio urbanístico del año 2006 firmado por el PSOE e Izquierda Unida.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sra. Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Esta modificación presupuestaria que traemos al Pleno, se trae con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, al igual que se dictó con la modificación número 3; y, además, estos intereses que tenemos que dotar en este suplemento de crédito para poder hacer frente al pago de los mismos por haber perdido esta sentencia, hay una serie de inversiones que sí que me gustaría comentarle que aparecen en la Memoria que suscribo en el mismo, como son inversiones en las ligas San Marcos por importe de 25.000 euros, la mejora de los caminos en la zona de los Albárdales que últimamente sufrieron un incendio en la que hacemos una inversión de 15.000 euros y también inversiones en Parques y Jardines, en un parque en Santa Elena. Todo esto sumado a los intereses que hay que dotar a la sentencia, es una modificación de 999.715 euros.

Entonces, bueno…, cabe reseñar que hay que dotar estos intereses porque por supuesto hay que devolverlo, por esa sentencia que nos condena a ello y que también

continuamos haciendo inversiones en el municipio.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Azuara. ¿Alguna intervención más? Sr. Manuel.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Vamos a ver… Quiero explicar y pedir disculpas porque sí tiene razón, me he equivocado.

Y… Yo no… di por entendido en Comisiones que el Gobierno había aprobado este Plan de un millón y medio de euros, había sido el Gobierno de PP.

Pido mi rectificación y sí me he equivocado; lo lamento.

Es que el desbarajuste económico que lleva este Ayuntamiento con relación a los juicios perdidos y, por supuesto que ustedes no nombra el tema del Parque Warner que ese sí que cabe en su saco, que eso son 5.000.000 de euros; este… y esto de aquí yo di por entendido en Comisiones, di por entendido en Comisiones que habría sido en el ejercicio, en el ejercicio en que gobernaba el PP en este Ayuntamiento.

Sin… El reconocimiento de esa situación, podrá saber usted que, por supuesto, yo estaba muy alejado de esto y lo desconocía.

Y he pensado ahora, mientras se hacían las diferentes intervenciones para poder rectificarlo.

Por supuesto que si Izquierda Unida tuvo en el Gobierno y fue el artífice de esto, mi más repudio a esa situación; y no me importa que sea …este… hubo aciertos de Izquierda, no me importa que haya estado Izquierda Unida; Izquierda Unida, en ese momento, hizo estas gestiones y las hizo mal, pues mi repudio desde aquí a esa gestión; porque lo que no podemos permitir, lo que no podemos permitir es que el Ayuntamiento se vea avocado a tener más de 8 millones de euros de deuda ¿eh? por una mala gestión. Y no importa que lo haya hecho mi partido; absolutamente, no importa. El repudio tiene que ser tan duro o más.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Señor Ocaña, desea intervenir? Última intervención.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Mire, Sr. Vega, yo sé que llevo bastantes años ya en el Consistorio para refrescarle: en el año 2003 las elecciones las ganó el Partido Popular, y, de hecho, el Partido Socialista junto con la Izquierda Unida, que no se ponían de acuerdo, qué dejó gobernar -porque era lo lógico- el partido que había ganado las elecciones en mayo del 2003, que gobernara. Pero 6 meses después, pues llegaron a un pacto, el Partido Socialista e Izquierda Unida.

Y, desgraciadamente, hay veces que las situaciones se repiten y ocurre lo que nunca tiene que ocurrir; y quien perdió en ese pacto. Seis meses después de las elecciones, de perder los dos perdedores de las elecciones y juntarse para poner una

moción de censura injusta e injustificada al Partido Popular, pues nos llevó a lo que usted está contando: a perder no solamente una legislatura, sino a realizar absolutas barbaridades que 20 años después seguimos pagando.

Y eso fue lo que acarreó en el 2003, unas elecciones que ganó el Partido Popular.

Y, evidentemente, tan mal lo hizo Izquierda Unida que lo único que le ocurrió en el 2007 es que los vecinos pues siendo tan clara la situación, dejaron patente que Izquierda Unida tenía que desaparecer en este Ayuntamiento, como así fue. Y, por lo tanto, ya sí, el Partido Popular pudo gobernar en 2007 con mayoría absoluta además de la mayoría absoluta de 2011.

Y mira, me habla usted de un convenio de 5 millones de euros de Parque Warner, del cual, el Sr. Alcalde seguro que le puede dar muchos datos porque esa devolución de los 5 millones habían sido evitables, pero el Ayuntamiento se negó, se negó a negociar el convenio para hacer crecer San Martín. Porque realmente, como ha dejado ya claro el próximo diputado de Asamblea, quiere mantener San Martín pequeño… Sr. Alcalde.

(Murmullos)

Sr. Presidente: Puede continuar, Sr. Ocaña

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Si me río yo, me corta usted.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Puede continuar, Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Ya, ya… Pero si me río yo, me corta usted.

Sr. Presidente: Puede continuar… Cíñase a su intervención, continúe.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Espero que no me corte si yo me río y usted se ría conmigo, también.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, continúe ahora o no tiene turno de palabra. Muchas gracias.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Evidentemente. No sé dónde estaba su vara de medir, pero está claro que a los grupos de oposición…

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, puede continuar o no tiene usted el turno de palabra. Gracias.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Bueno… como ha quedado claro que el Sr. Alcalde es quien regula el Pleno y, por tanto, no permite a la oposición hacer su labor.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, no le he dicho eso. Le he dicho de hecho que continúe o que no tiene el turno de palabra; por lo tanto si usted no quiere continuar, lo siento por usted, Sr. Ocaña.

No hay mal entendedor, sino lo que uno se quiere entender.

Mire, Sr. Ocaña, yo le voy a ser muy claro.

Lo primero, aquí soy Alcalde y aquí, le puedo asegurar que a partir de mayo, seguiré siendo Alcalde y por lo tanto viene usted a hacer su *Speech,* a hablar de la Asamblea, cuestión que aquí ni nos interesa a día de hoy y si nos interesa, no se preocupe, que tendrá usted, -usted si sigue en este municipio residiendo- Alcalde de San Martín de la Vega y Diputado. Pero como digo, no es una cuestión que atañe a día de hoy a este Pleno.

Pero mira, le voy a decir Sr. Ocaña, y, además, vamos a ser serios en este tema, porque dice *"que no quiso negociar este Ayuntamiento la devolución de 5 millones de euros.* No sé cómo no se le ha caído la cara de vergüenza encima del escritorio; porque, ojalá, que este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno, que es el que está devolviendo los 5 millones de euros que ustedes ingresaron y que ustedes se gastaron, no hubiéramos negociado. Por cierto, ese convenio también le firmaron ustedes, su anterior ex alcaldesa, miembro del Partido Popular, firmado por todos los Grupos Municipales que formaban este Pleno.

Pero mire, yo creo que el señor de…, el Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede, se ha equivocado; yo entiendo que usted monte en cólera, pero diga toda la verdad, Sr. Ocaña: En el año 2006, en diciembre del año 2006 se firma este convenio por el que el Ayuntamiento ingresa en 2006, en diciembre, 1.000.000 de euros. 1.500.000, perdón; en diciembre del 2006. En mayo del 2007 se pierden las elecciones y dicen ustedes que encuentra un pueblo arruinado, cuando en diciembre de 2006 hay un ingreso, únicamente en diciembre de 2006, de un millón y medio de euros. Primera mentira que hemos dicho por activa y por pasiva durante los últimos 8 años y que vuelve a confirmar que ustedes encontraron un Ayuntamiento con dinero, con liquidez y en mayo del 2007, cuando ustedes ganaron las elecciones, solamente por este convenio urbanístico, un millón y medio en el banco.

Y Sr. Ocaña, de esto podremos hablar largo y tendido; efectivamente, fue un convenio que firmó el Partido Socialista e Izquierda Unida; y, como digo, en el año 2006. En el año 2007 el Partido Popular gana las elecciones y está gobernando este municipio 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Durante 8 años no hacen ustedes nada sobre el convenio que sí ingresaron millón y medio de euros, que en el año 2010, el convenio ya estaba para caducar y vuestra Portavoz y Alcaldesa, por aquél entonces, renueva un par de años más y vuelve a llegar la fecha, en 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y no son capaces de llevar adelante dicho convenio. Al no llevar a cabo lo que ustedes se comprometieron renovando dicho convenio, la empresa en el uso de su potestad, cuando ha querido, ha denunciado el convenio y ha solicitado al Ayuntamiento la devolución del millón y medio, que es entendible porque se ingresó y ustedes se lo gastaron, por lo tanto hay que devolverlo; pero encima tenemos que devolver más de 900.000 euros de intereses.

Por lo tanto, Sr. Ocaña, una vez más, una vez más, este Equipo de Gobierno se tiene que hacer cargo, se tiene que hacer cargo de sentencias y de intereses que,

indiscutiblemente los que no estábamos éramos nosotros, los doce concejales y concejalas que formamos este Equipo de Gobierno.

Lo bueno de los Plenos es que están las Actas; lo bueno de los Plenos es que están los Convenios; y lo bueno de todo esto es que existe archivo donde se puede demostrar -y así lo haremos-, cuándo se ingresó el millón y medio de euros en este Ayuntamiento, cuándo se volvió a firmar este convenio en el año 2010 y cómo desde el año 2010 a 2015, que ustedes gobernaron, no hicieron nada, en este caso, por este convenio. Indiscutiblemente volvemos a demostrar que aun encontrándonos de nuevo baches en esta gestión de 8 años, bien lo decía también el Portavoz Municipal de Unid@s Podemos, con sentencias del Parque Warner, con sentencias de la Empresa Municipal del Suelo**,** de la que usted conoce bastante, estuvo trabajando en sus instalaciones en la calle La Fuente recogiendo currículum y recogiendo instancias, por lo tanto conoce muy bien la Empresa Municipal del Suelo, y de la cual, también este Ayuntamiento, ha tenido que pagar y devolver una parte de dinero.

Pero vuelvo a insistir: estamos aquí gobernando para lo bueno y para lo malo. Y como decía el otro día al Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, “ojalá esos dos millones y medio de euros, los podríamos invertir en mejoras del municipio”; pero en este caso, no puede ser. Hay que devolver 900.000 más 1 millón y medio; así lo haremos. Efectivamente, esto sí le ha perjudicado el próximo año de inversiones y de trabajo por el municipio, pero no dude que contaremos la verdad, que la documentación está ahí. Y he de decir que, efectivamente, un convenio que se firmó, e insisto, en diciembre del 2006 por el Grupo Municipal Socialista y por Izquierda Unida y se renovó en el año 2010 por la Alcaldesa del Partido Popular.

Dicho esto, se somete a votación el primer punto en el orden del día, expediente 908/2023 Modificación de créditos número 5/2023, suplemento de crédito financiado por remanente de tesorería.

¿Votos a favor? 15. ¿Abstenciones? 1.

Se da por aprobado.

SEGUNDO.- Expediente 536/2023. Propuesta de Gasto. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Vista la Relación de Facturas nº 05/2023 por importe de 40.868,63 €, la cual precisa de ser reconocida extrajudicialmente, como consecuencia de corresponder a un gasto realizado sin procedimiento administrativo en el ejercicio 2022.

Visto el informe de Intervención nº 2023-0121, de 3 de marzo de 2023 emitido de conformidad, por el que se determina la competencia del Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, para la adopción del acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas objeto del presente expediente.

Vista la regulación establecida de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, en la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

Consta Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de fecha 3 de marzo de 2023.

De conformidad con los artículos 176 del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 22 de marzo de 2023, sin que se produjeran intervenciones, por quince votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal de del Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA:**

1º.- RECONOCER EXTRAJUDICIALMENTE el gasto de la facturas recogidas en la Relación de Facturas nº 05/2023, por importe de 40.868,63 €.

2º.- APROBAR la mencionada Relación de Factura por encontrarla conforme, autorizando, disponiendo y/o reconociendo las obligaciones contenidas en la misma, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas del vigente presupuesto.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Expediente 1198/2022. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración. SOLICITUD DE ALTA DE "REASFALTADO EN CALLES DEL MUNICIPIO" DE SAN MARTIN DE LA VEGA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 315 de 28 de diciembre de 2020) se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)," con las modificaciones aprobadas por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, (BOCM nº 221 de 16 de setiembre de 2021) rectificado por acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, (B.O.C.M. nº 233 de 30 de setiembre de 2021).

Por virtud de la Disposición adicional tercera introducida por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, a partir de la entrada en vigor del citado Decreto todas las referencias realizadas en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 se entenderán realizadas al PIR 2022-2026.

Por acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. (B.O.C.M. nº 252 de 22 de octubre de 2021), dotando un importe inicial para el San Martín de la Vega con 5.272.440 euros, cuyo 25% supone 1.318,11 euros. La Comunidad de Madrid subvenciona con 3.954.330 (95%), correspondiéndole al Ayuntamiento asumir con 208.122,63 (5%), sumando un total de 4.162.452,63 euros.

El Pleno en sesión de 27 de enero de 2021 (expediente 275/2021) acordó aprobar la solicitud del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para su inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025; el porcentaje del 25 por 100 de la asignación por la Comunidad de Madrid, que se destinará a gasto corriente; y la forma de gestión municipal de la totalidad de las actuaciones e inversiones del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

El citado Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 315 de 28 de diciembre de 2020) en su artículo 12 se establece que corresponde a los Ayuntamientos solicitar el alta en el citado Programa de las actuaciones que proyecten incluir en el mismo.

Por el Equipo de Gobierno se considera necesario ejecutar obras de reasfaltado de calles de San Martin de la Vega. Se pretende como objeto la definición de las obras necesarias para la reparación de los daños existentes en el aglomerado de las calzadas de distintas calles del término municipal. La actuación incluye actuaciones puntuales sobre la pavimentación actual que se describen a lo largo de la Memoria, como en las calles Blas Infante y Gabriela Mistral, Ribera, Pilar, La Vega, Velázquez, Gabriel y Galán, San Cristóbal, Ocho de Marzo, Avenida Natividad; comprendiendo las actuaciones de demoliciones, firmes y pavimentos, red de saneamiento y drenaje, señalización y mobiliario urbano.

Por ello, se ha redactado ha redactado por los Servicios Técnicos la Memoria Descriptiva de la actuación de “REASFALTADO EN CALLES DEL MUNICIPIO” DE SAN MARTIN DE LA VEGA.

-Inversión…….397.443,28 euros (IVA incluido)

-Gastos asociados……26.620,00 euros

-Importe total……...424.063,28 euros.

Se considera procedente incluir la citada obra en Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), periodo 2022-2026, para su financiación.

Consta informe de viabilidad emitido por los servicios técnicos; informe sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por Intervención Municipal; informes jurídico y de idoneidad respecto a las competencias municipales y certificado sobre disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, emitidos por Secretaria Municipal.

Consta Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de fecha 15 de marzo de 2023.

Considerando que se emitió informe de Intervención nº 2023-0157, de 16 de marzo de 2023, por el que se informó favorablemente la propuesta de la concejalía.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de marzo de 2023, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

1º.- APROBAR la solicitud de alta en el Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2022-2026, de la siguiente actuación:

"REASFALTADO EN CALLES DEL MUNICIPIO" DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

-Inversión…….397.443,28 euros (IVA incluido)

-Gastos asociados……26.620,00 euros

-Importe total……...424.063,28 euros.

Ente Gestor por el que se financiará la actuación: Comunidad de Madrid.

Se cofinanciará con las cantidades diferentes siguientes:

Comunidad de Madrid……. 95%... 402.860,12 euros

Ayuntamiento San Martín de la Vega..5%.....21.203,16 euros

Importe total……424.063,28 euros.

2º.- ASUMIR el compromiso de la habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto con la cantidad de 21.203,16 euros equivalente al 5 por 100 del proyecto.

3º.- MANIFESTAR la voluntad de subsanar cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Expediente 112/2021. Expropiaciones Forzosas. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR BOSQUES DEL SUR AL ACUERDO DE PLENO DE 26 DE ENERO DE 2022 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE RELACIÓN DE

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO A LA RED INTERIOR DE AGUA POTABLE	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

ANTECEDENTES:

1º.- Tras la tramitación correspondiente, el Pleno en sesión de 26 de enero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. ESTIMAR las alegaciones presentadas por D MIGUEL ANGEL ROMERO SERRANO, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021 en el sentido de excluir del procedimiento de expropiación las parcelas que fueron objeto de expropiación en su día y que son las siguientes.

Finca nº1. EXP-263 PROYECTO "13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ" 0,6762 hc.

Polígono 28 parcela 2 Cerro de las Tres Rayas

Finca nº1. Exp-625 SAP 165 "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VALDEMORO DESDE LA ARTERIA DE ARANJUEZ. (2002)." Servidumbre permanente paso de acueducto

Finca nº1.SAP-223 "REFUERZO ABASTECIMIENTO ARANJUEZ DESDE FASE II

Siendo en definitiva las siguientes.

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones en relación con la utilidad pública, presentadas por D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, y 2021-E-RE-1682 de 1 de setiembre de 2021, en virtud de los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo; puesto que la declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; y se acredita por el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega; se ha cumplido con el trámite de la información pública conforme con los requisitos legales y no se ha incurrido en indefensión a los interesados; y el acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2021, está motivado de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y se está tramitando el expediente en cumplimiento con la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número y 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, en virtud de los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo; puesto que se le ha dado traslado de la escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021.; sin que se haya incurrido en indefensión en sus intereses, al participar en el expediente y al habérsele notificado el acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 mediante escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre, día festivo; e igualmente al notificársele el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 que dispuso ampliar el plazo a cinco días hábiles más en favor de los interesados, notificado a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2780 de 28 de octubre de 2021.

CUARTO.- ESTIMAR parcialmente las alegaciones presentadas por D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escritos con registro de entrada números 2021-E-RE-1216 de 10 de junio de 2021, en el sentido que los espacios destinados a caminos de acceso a los depósitos de agua como los destinados a paso de acueducto no forman parte de este procedimiento puesto que han sido objeto de expropiación conforme a los expedientes cuyos datos han sido aportados por Canal Isabel II S.A. y que corresponden a:

·Parcela 9005 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 145,44 m².

Expediente de expropiación 625 *(624 según documento Anexo III*), “Mejora del Abastecimiento a Valdemoro desde la Arteria de Aranjuez”, total superficie 78,91 m².

·Parcela 4 del polígono 28.

Expediente de expropiación 263, Arteria de Aranjuez, total superficie 110,10 m².

QUINTO.- EXCLUIR del presente procedimiento a CERRO DE LAS TRES RAYAS S.L.U. al no tener derechos que puedan resultar afectados por la resolución.

SEXTO.- APROBAR con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la gestión de los dos depósitos de abastecimiento a la red interior de agua potable afectados por el “Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado “Parque de Ocio” en San Marín de la Vega”, en el término municipal de San Martín de la Vega, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEPTIMO.- CONSIDERAR que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto,

acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de este acuerdo.

OCTAVO.- PROCEDER a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

NOVENO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE LA PARCELA DE LOS DEPOSITOS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA. MADRID.						
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA						
Nº FINCA REGISTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
3.444	28	4	BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080)	4.596,90 m²	Rústica	S.N.U. COMÚN

…”

2º.- El acuerdo se remitió por sede electrónica a Canal Isabel II por escrito con registro de salida número 2022-S-RE-304 de 2 de febrero de 2022, notificado con esa fecha; a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2022-S-RE-305 de 2 de febrero de 2022, notificado con esa fecha; y a Cerro de las Tres Rayas S.L., por escrito con registro de salida número 2022-S-RE-306 de 2 de febrero de 2022, constando haberse rechazado en sede electrónica con fecha 15 de febrero de 2022.

Asimismo el acuerdo del Pleno se anunció en el periódico Cinco Días de fecha 24 de febrero de 2022 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 58 de 9 de marzo de 2022.

3º.- D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-464 de 1 de marzo de 2022; interpone recurso de reposición, adjuntando documentación, contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 en el expediente 112/2021.

4º.- Por Decreto de Alcaldía número 2022-1038 de 16 de marzo de 2022 se dispuso dar traslado a las entidades interesadas CANAL ISABEL II S.A., y CERRO DE LAS TRES RAYAS S.L., del recurso de reposición, adjuntando documentación, presentado por BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-464 de 1 de marzo de 2022, contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 en el expediente 112/2021, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución formulen las alegaciones que estimen procedentes.

5º.- El Decreto se remitió a CERRO DE LAS TRES RAYAS S.L. por escrito con registro de salida número 2022-S-RE-850 de 17 de marzo de 2022, rechazada con fecha 29 de marzo, a CANAL ISABEL II S.A escrito con registro de salida número 2022-S-RE-851 de 17 de marzo de 2022, notificado en la misma fecha.

6º.- D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO SERRANO, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito de 29 de marzo de 2022, con registro de entrada 2022-E-RC-3177 de igual fecha, solicita se acuerde ampliar el plazo de diez días para para poder tramitar las alegaciones en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la solicitud de ampliación de plazo señalando que:

"Artículo 32. Ampliación

1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

El apartado 3 del artículo 32 establece:

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

El apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"*2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes."*

En consecuencia no procede conceder plazo por carencia de objeto sobrevenida al haberse interpuesto recurso de reposición con fecha 1 de marzo de 2022; contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 al haberse superado el plazo para dictar y notificar resolución del mismo.-

7º.- D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO SERRANO, en representación de CANAL ISABEL II S.A., mediante escrito de 17 de octubre de 2022, con registro de entrada 2022-E-RC-10621 de 21 de octubre de 2022, se opone al recurso de reposición alegando:

El expediente de expropiación EXP-263 para la obtención de suelos para sustentar el Proyecto Nª 13.014 de la Arteria de Aranjuez. Tramo 1º: Pinto Fundación-San Martín de la Vega, se tramitó en virtud de artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el cual rige el procedimiento de urgencia.

Aporta documentación que acredita que la superficie expropiada fue de 0,6762 Hectáreas.

Finalmente añade que *"Respecto a los 110,10 m2 a que hace referencia el recurso de reposición, estos están incluidos en las 0,6762 Ha obtenidas con la expropiación de la finca 1 del EXP 263, si bien se desglosa del total de la expropiación de la finca, para que se pueda identificar la superficie existente de la expropiación en cada una de las parcelas catastrales actuales, tal y como se observa en el plano que se adjunta como Anexo VII. Esta superficie trae causa de un expediente expropiatorio finalizado en 1986, por lo que han trascurrido 36 años desde su tramitación, sin que la propiedad expropiada haya formulada reclamación alguna en relación con la ocupación para la ejecución de la Arteria de Aranjuez. Tramo 1º: Pinto Fundación-San Martín de la Vega."*

Consta informe de Secretaría de 13 de marzo de 2023 en el que tras exponer los antecedentes, establece:

"8º.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE BOSQUES DEL SUR S.A.

D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-464 de 1 de marzo de 2022; interpone recurso de reposición, adjuntando documentación, contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 en el expediente 112/2021.

Aporta como documento nº 1 copia de ficha parcelaria del expediente 263-1 con datos catastrales de Paraje Cerro de las Tres Rayas, Polígono 28, parcela 2 con una superficie de 29,7804 Hectáreas.

Aporta como documento nº 2, nota del Registro de la Propiedad de Pinto nº 1 de 21 de octubre de 2021, sobre la finca de San Martín de la Vega nº 19352, con una superficie de 3.158 metros cuadrados, consistente en una franja de terreno de 630 metros de largo por 5 metros de ancho, que parte del depósito existente, discurriendo de este a oeste por el centro de la finca de la que se segrega, con los siguientes linderos: Norte y Sur, finca matriz; Este, Canal de Isabel II; y Oeste, término municipal de Valdemoro. Consta titularidad de Canal de Isabel II en un 100,00 por ciento de pleno dominio, por título de expropiación. Acta de ocupación de 22 de julio de 2002, y acta de pago de 11 de noviembre de 2005. Expediente de expropiación forzosa número 624 de 13 de febrero de 2006, protocolo nº 2.006.000.000. Gravada con derecho de reversión (artículo 54 Ley Expropiación Forzosa). Inscrita al Tomo 1.703, Libro 289, Folio 5, de fecha 10 de marzo de 2006.

Solicita:

"*SOLICITO, tenga por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo plenario municipal de necesidad de ocupación de 22 de enero de 2022, estimándolo y declarando su invalidez. OTROSÍ DIGO, que solicito, con expresa invocación del art. 53 de la Ley 39 /2015 y, además, de la Ley de Transparencia:*

- El Proyecto completo (incluidos planos) de "Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable" incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en

San Marín de la Vega, con sus sellos y firmas acreditativos de integrar dicho Plan Parcial y con constancia de la fecha de aprobación definitiva,

- Y (2) Las modificaciones (expedientes completos, con informes, planos y aprobación) de ese mismo proyecto, en especial las modificaciones de la segunda fase, todo ello con planos y documentos sellados y constancia de su fecha de aprobación definitiva.

SOLICITO, se me informe al respecto y se me entregue copia de los mencionados documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RECURSO DE REPOSICIÓN

El escrito se califica y se tramita como recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 en el expediente 112/2021, de conformidad con los artículos 112.1, 115.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que se interpone para su resolución ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado.

El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece:

"Artículo 52

1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal."

2.- PLAZO DE INTERPOSICIÓN.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 124 establece:

"Artículo 124 Plazos

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

El acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 se remitió por sede electrónica a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2022-S-RE-305 de 2 de febrero de 2022, notificado con esa fecha. En consecuencia el recurso de reposición presentado por la representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-464 de 1 de marzo de 2022; se presenta dentro del plazo de un mes.

MOTIVACIONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-464 de 1 de marzo de 2022; interpone recurso de reposición, adjuntando documentación, contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 en el expediente 112/2021.

Los razonamientos son los siguientes:

I.- ALEGACIONES SOBRE DEFECTOS FORMALES.

La entidad recurrente entiende que el acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 que decidió revocar el acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2021 a fin de emplazar para alegaciones a BOSQUES DEL SUR S.A. sobre la nueva documentación de Canal de Isabel II es inválido porque:

1.- Debió emplazarse a CERRO DE LAS TRES RAYAS sobre la nueva documentación presentada y debió de haberse efectuado las publicaciones correspondientes.

2.- BOSQUES DEL SUR S.A. no recibió toda la documentación presentada por CANAL DE ISABEL II, sin que se le haya atendido la reclamación que por dicha razón presentó el 25 de octubre y 4 de noviembre de 2021.

3.- BOSQUES DEL SUR S.A. no recibió el Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable (que) se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan

Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", con sus sellos y firmas acreditativos de integrar el Plan Parcial y en que conste la fecha de aprobación definitiva correspondiente" junto a las modificaciones.

1.- Debió emplazarse a CERRO DE LAS TRES RAYAS sobre la nueva documentación presentada y debió de haberse efectuado las publicaciones correspondientes.

La entidad CERRO DE LAS TRES RAYAS S.L. no se ha personado y no consta representación alguna, por lo que no consta legitimidad por parte de BOSQUES DEL SUR S.A. para formular alegaciones en su nombre.

No obstante contrariamente a lo manifestado por el recurrente, en el expediente consta que en relación con CERRO DE LAS TRES RAYAS S.L.U. se le notificó con la documentación adjunta mediante escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2613 de 11 de octubre, constando haberse rechazado en sede electrónica con fecha 22 de octubre.

Se han efectuado las publicaciones correspondiente en el periódico La Razón de 16 de abril de 2021, página 25, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 120 de 21 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 127 de 28 de mayo de 2021.

El acuerdo de 29 de setiembre de 2021 acordó retrotraer el procedimiento de expropiación al momento anterior al acuerdo adoptado por el Pleno de 28 de julio de 2021, incorporando al expediente los escritos presentados por D MIGUEL ANGEL ROMERO SERRANO, en representación de CANAL ISABEL II S.A., hasta esa fecha junto a las aclaraciones presentadas por la entidad mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021.

Para la finalidad de incorporar alegaciones, no procede nueva publicación sin que se haya ocasionado indefensión alguna a los interesados.

2.- BOSQUES DEL SUR S.A. no recibió toda la documentación presentada por CANAL DE ISABEL II, sin que se le haya atendido la reclamación que por dicha razón presentó el 25 de octubre y 4 de noviembre de 2021.

BOSQUES DEL SUR S.A. reitera las alegaciones que fueron resueltas por el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2022, y que se recoge en su parte expositiva:

"F) Alegación de BOSQUES DEL SUR S.A. en su escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, sobre indefensión por falta de documentación que le ha sido omitida.

Consta en el expediente que con la remisión a BOSQUES DEL SUR S.A. del acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 mediante escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre, día festivo; sí se le ha adjuntado los escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021; que no se había tenido en

cuenta en el acuerdo del Pleno en sesión de 28 de julio de 2021; y por cuyo motivo el acuerdo del Pleno en sesión de 29 de setiembre de 2021 dispuso retrotraer actuaciones.

Se le remitió igual documentación al notificársele el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 que dispuso ampliar el plazo a cinco días hábiles más en favor de los interesados, notificado a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2780 de 28 de octubre de 2021.

En consecuencia no puede entenderse que el Ayuntamiento haya ocasionado indefensión a BOSQUES DEL SUR S.A."

Contrariamente a lo manifestado por la entidad recurrente se ha atendido sus escritos de 25 de octubre y de 4 de noviembre de 2021.

Por ello el Pleno en su sesión de 29 de enero de 2022, entre otros aspectos acordó:

"TERCERO.- DESESTIMAR *las alegaciones presentadas por D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número y 2021-E-RE-2133 de 4 de noviembre de 2021, en virtud de los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo; puesto que se le ha dado traslado de la escritos junto a sus documentos de CANAL ISABEL II presentados al Ayuntamiento con registro de entrada números 2021-E-RE-5181 de 11 de junio de 2021 y 2021-E-RE-7282 de 19 de agosto de 2021.; sin que se haya incurrido en indefensión en sus intereses, al participar en el expediente y al habérsele notificado el acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 mediante escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre, día festivo; e igualmente al notificársele el Decreto de Alcaldía número 2021-3238 de 27 de octubre de 2021 que dispuso ampliar el plazo a cinco días hábiles más en favor de los interesados, notificado a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2780 de 28 de octubre de 2021."*

3.- BOSQUES DEL SUR S.A. no recibió el Proyecto de depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable (que) se encuentra incluido en la 2.ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", con sus sellos y firmas acreditativos de integrar el Plan Parcial y en que conste la fecha de aprobación definitiva correspondiente" junto a las modificaciones.

El procedimiento de expropiación no tiene por objeto resolver sobre tramitación de proyectos y convenios que justifican la realidad consolidada de los dos depósitos de suministro de agua; de cuya existencia en la parcela ha motivado las resoluciones judiciales en los procesos en los que ha sido parte la entidad que formula alegaciones.

<u>II.- HECHOS INCIERTOS SOBRE BIENES Y DERECHOS.</u>

En el recurso se expresa:

"*El acuerdo plenario aquí impugnado es además inválido porque se sustenta en hechos inciertos, en concreto:*

1.- Dice que Canal de Isabel II es ya propietaria de 0,6762 Ha. que tal entidad refiere como "Finca nº 1. EXP-263 PROYECTO "13.014 DE LA ARTERIA DE ARANJUEZ". Lo recoge el apartado 17º, puntos J.A. de la resolución aquí impugnada.

Pues bien, aporta documentos no firmados por la propiedad que no acreditan que la expropiación se consumara; no consta tampoco el pago, y, de hecho, no consta inscrita esa finca en el Registro de la Propiedad a nombre de Canal de Isabel II.

Más aún, ese expediente de expropiación (no consumado) que Canal de Isabel II menciona, se refería a solo 0,2499 Has., como acredita el documento nº 1 que acompaño.

Y no se confunda lo dicho con el hecho de que sí se expropiaron (y ello sí consta como expropiado así en el Registro de la Propiedad) 4.034 m2 y 3.158 m2 que nada tienen que ver con el caso, pues corresponden a las actuales fincas registrales 20.554 y 19.352 que describen precisamente el suelo de que se trata; lo acredito con los documentos que acompaño como núms. 2 y 3."

El recurrente refiere al informe técnico de 12 de enero de 2022 que recoge el acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2022:

"*En cuanto a las alegaciones del Canal de Isabel II, se estiman las alegaciones de la parte que se superpone con la parcela de los depósitos (Exp. 263 de 110,10 m²), y el resto de las expropiaciones que afectaban al camino (28132A028090050000FY, parcela 9005 del polígono 28), al quedarse fuera de la expropiación dicha parcela también se estiman al no verse afectado el camino, y una vez que se formalice la servidumbre de paso para los depósitos, las afecciones de las tuberías no se deben ver afectadas."*

Por ello a continuación el informe técnico establece:

"J – Resumen Parcela a Expropiar:

Con todo lo anteriormente expuesto, queda definida la parcela y el propietario de la misma, para proceder al inicio del expediente, se resume en:

- *La parcela donde se ubican los dos depósitos de agua, se denomina parcela número 4 del polígono 28 de Rústica, en el paraje conocido como cerro de las tres rayas. La referencia catastral corresponde con 28132A028000040000FZ.*

  Consta una superficie gráfica catastral para la parcela de 4.707 m², y dentro de la misma dos depósitos con unas superficies construidas de 682 m² y 670 m². (Superficie total construida 1.352 m²).

  La superficie a expropiar descontando la ya expropiada por el Canal de Isabel II (Exp. 263) con una superficie de 110,10 m² es de 4.596,90 m².

  Titular registral de la finca registral 3.444 es la mercantil BOSQUES DEL SUR S.A. (A28468080) con un 100% de propiedad y domicilio fiscal en la Calle Padilla número 40 de Madrid."

Al haberse acreditado la expropiación por Canal de Isabel II (Exp. 263) del

camino correspondiendo a la parcela 9005 del polígono 28, con referencia catastral 28132A028090050000FY, se entiende incluida la superficie de 110,10 m².

III.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

El recurrente sostiene que no existe utilidad pública o interés social al pretenderse expropiar hasta completar 4.707 m2 en los que hay dos depósitos que ocupan 1352 m2 (682 m2 el primero y 670 m2 el segundo).

Tal como se recoge en el informe de los servicios técnicos de 12 de enero de 2022:

"*La utilidad pública está sobradamente demostrada, teniendo en cuenta el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega. Los depósitos ubicados en la zona que ahora se expropia están en funcionamiento desde su construcción en el año 1984, un primer depósito, cuya disponibilidad de terrenos se realizó mediante convenio de cesión de fecha 10 de noviembre de 1979 (2 hectáreas de cesión). Un segundo depósito realizado en el año 2.002 con motivo de la ejecución del proyecto de "Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable", incluido en el la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega."*

Por otra parte debe tenerse en cuenta que la Sentencia 38/2020 de 1 de abril de 2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro, en el Procedimiento Ordinario 497/2019, tramitado a instancia del demandante: BOSQUES DEL SUR SA contra el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA, entre otros pronunciamientos en su fallo reconoce y declara "***teniendo en cuenta el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega."***

La Sentencia 478/2020 de 12 de noviembre de 2020 de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en el recurso de apelación 648/2020, que falla en el sentido "*Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de BOSQUES DEL SUR SA y estimación parcial del formulado por la representación del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA frente a la sentencia dictada en fecha 1 de abril de 2020 por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Valdemoro en los autos a que el presente Rollo se contrae, debemos revocar parcialmente la misma en el sentido de que* ***no procede declarar extinguido el contrato y el derecho de uso que en él se pactó, ni tampoco reponer a la actora en la plena posesión del terreno litigioso.*** *Se imponen las costas procesales de esta alzada a BOSQUES DEL SUR SA y no se hace especial imposición de las causadas a instancia del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA*."

El recurrente argumenta que no se justifica expropiar los 4.596,90 m2 pretendidos (para completar 4.707 m2), *"sino que en el peor de los casos solo estaría justificado expropiar la superficie que ocupan los depósitos, es decir, 682 más 670 m2 (es decir, 1.352 m2)."*

Se recuerda que consta en el expediente datos de los depósitos en el Inventario Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2002, epígrafe 11ª1, número de orden 90, naturaleza urbana, calificada de dominio público.

El informe técnico urbanístico municipal de 12 de marzo de 2021 recuerda que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1.996 y publicadas en el B.O.C.M. de 22 de enero de 1997.

El informe técnico, adjuntando plano urbanístico y fotografía, establece:

"*H – Visita de inspección:*

Se gira visita de inspección con fecha, 2 de marzo de 2021, y se comprueba el estado actual de la parcela donde se ubican los dos depósitos anteriormente mencionados, la parcela se encuentra debidamente vallada, con valla de simple torsión, y en el interior de la misma nos encontramos con dos depósitos de agua, para el abastecimiento de la población de San Martín de la Vega, dichos depósitos y parcela se encuentran en perfecto estado para su uso, corriendo a cargo del Canal de Isabel II su mantenimiento, revisión y comprobación, según convenios vigentes entre el Canal de Isabel II y este Ayuntamiento.

El camino de acceso a los depósitos, se encuentra también en perfecto estado, debido a los arreglos efectuados por el Canal de Isabel II en los últimos años."

La zona vallada en la que se encuentran los dos depósitos tiene una finalidad funcional, para el mantenimiento y de seguridad de los depósitos, sin que constituya una dimensión desproporcionada que pueda entenderse de enriquecimiento o ajeno a la utilidad que sirve.

IV.- SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

El recurrente argumenta que debe "…*desde ahora observarse que conforme a la disposición transitoria primera c) de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, los suelos no urbanizables deben considerarse urbanizables no sectorizados."*

El informe técnico urbanístico municipal de 12 de marzo de 2021 recuerda que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1.996 y publicadas en el B.O.C.M. de 22 de enero de 1997.

El informe técnico, adjuntando plano urbanístico, establece:

"F – Clasificación del Suelo:

Las parcelas se encuentran ubicadas en Suelo No Urbanizable Común, de Grado II. Según las NNSS vigentes.

Según la disposición transitoria primera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad Madrid:

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado:"

A continuación reproduce el plano número 12 de Calificación y Regulación. En el que localiza la parcela con los depósitos y en el que consta: "Denominado SH – Servicios Urbanos Hidráulicos, en las NNSS vigentes. Dentro del SNU Común de Grado II."

V.- CADUCIDAD

BOSQUES DEL SUR S.A en su escrito de recurso alega caducidad:

"No existiendo plazo específico para resolver el expediente de declaración de bienes y derechos (previo al de justiprecio), hay que aplicar el supletorio de tres meses establecido en el art. 21.3 de la Ley 39/2015.

Computando incluso desde que el 21 de septiembre de 2021 ese Ayuntamiento puso de nuevo en marcha la tramitación, hasta enero de 2022 en que se ha aprobado la relación de bienes y derechos han transcurrido más de tres meses, lo que determina invalidez del acuerdo aprobatorio de esa relación."

El artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece:

"Artículo 21 Obligación de resolver

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

…

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

…"

Consta en el expediente que el acuerdo del Pleno al que se refiere el recurrente es de 29 de setiembre de 2021, remitido a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2021-S-RE-2612 de 11 de octubre de 2021, notificado con fecha 12 de octubre de 2021; y el acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2022 se remitió a Bosques del Sur S.A. por escrito con registro de salida número 2022-S-RE-305 de 2 de febrero de 2022, notificado con esa fecha.

En consecuencia al haber superado el plazo máximo de los tres meses para notificar la resolución desde el acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 procede

estimar parcialmente el recurso de reposición por motivo de concurrencia de caducidad del procedimiento.

COMPETENCIA DEL PLENO

Según el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 9.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: "*2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso."* Conforme a su Disposición Final decimocuarta, 1, esta ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149,1,18ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas."

Consta Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de fecha 15 de marzo de 2023.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 22 de marzo de 2023, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente por razones de concurrencia de caducidad del procedimiento, el recurso de reposición interpuesto por D JUAN IGNACIO GUTIERREZ ILARDUYA, en representación de BOSQUES DEL SUR S.A. mediante escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-464 de 1 de marzo de 2022, contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 26 de enero de 2022 en el expediente 112/2021, que entre otros aspectos aprueba con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la gestión de los dos depósitos de abastecimiento a la red interior de agua potable afectados por el "Proyecto de Depósito de abastecimiento a la Red Interior de Agua Potable se encuentra incluido en la 2ª Fase del Proyecto de Sistemas Generales y Conexiones Exteriores del Plan Parcial denominado "Parque de Ocio" en San Marín de la Vega", en el término municipal de San Martín de la Vega, y que se expresan al final de dicho acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y que considera demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente.

SEGUNDO.- DECLARAR la caducidad del procedimiento al haber superado el plazo máximo de los tres meses para notificar la resolución recurrida del Pleno de 26 de enero de 2022, desde el acuerdo del Pleno de 29 de setiembre de 2021 de conformidad con el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- INCORPORAR la documentación obrante en el presente expediente a fin de adoptar un próximo acuerdo de inicio de un nuevo procedimiento expropiatorio

para la adquisición de terrenos con depósitos gestionados por Canal Isabel II.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

QUINTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2023-0728 DE FECHA 23/03/2023 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DE CALLES DEL MUNICIPIO REDACTADO POR LABAMA INGENIERIA SL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2023-0728, que dice textualmente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

1º.- Consta proyecto técnico redactado por LABAMA INGENIERIA, de "reasfaltado en calles del municipio San Martín de la Vega", de diciembre de 2022, con el siguiente presupuesto:

EJECUCIÓN MATERIAL	276.021,44 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	16.561,29 euros
GASTOS GENERALES	35.882,79 euros
SUMA	328.465,52 euros
IVA	68.977,76
TOTAL	**397.443,28 euros**

Es preciso indicar que se trata de una inversión cuyo alta está tramitando el Ayuntamiento de San Martín de la Vega (consta dictamen favorable de la Comisión informativa de las áreas de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2023), y que cuenta con una cofinanciación de la Comunidad de Madrid del 95% de la inversión asumiendo el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 5% restante.

El artículo 14.7 del Decreto 118/2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid establece que "*Excepcionalmente, en las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, se podrán aportar proyectos de obras por parte de los Ayuntamientos, de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que hayan sido aprobados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente (…)"*

2º.- Constan sendos Informes Técnicos Favorables, de fecha 3 de marzo de 2023, sobre la actuación propuesta y a la aprobación y supervisión del Proyecto Técnico

redactado por LABAMA INGENIERIA S.L. mediante contrato menor (expediente 4215/2022).

3º.- Consta informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de fecha 23 de marzo de 2023.

4º.- La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica

5º.- El proyecto se aprobará por el órgano municipal competente para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; dado que el importe del valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, la cuantía de seis millones de euros, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

6º.- En la resolución de aprobación del proyecto de obras se declarará expresamente que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

1º. AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Loca por Decreto nº 2019-1211 de 17 de junio de 2019 para proceder a la aprobación del proyecto de Obras de reasfaltado en calles del municipio de San Martín de la Vega.

2º. APROBAR el Proyecto de Obras de reasfaltado en calles del municipio de San Martín de la Vega redactado por LABAMA INGENIERIA S.L. e informado favorablemente por la ingeniera municipal por cumplir con los requisitos que son exigidos por la Ley y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- TRAMITAR y realizar las actuaciones necesarias por parte de los Servicios Técnicos Municipales para la aprobación del proyecto por la Comunidad de Madrid a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 14.2ª) del Decreto 118/2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4º.- DAR TRASLADO de la presente resolución, junto con la solicitud de alta que disponga el Pleno de la Corporación, así como del proyecto de obras y del informe técnico de supervisión a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, Procedimiento 10-PAM1-00364.2/2021 a los efectos de solicitar la autorización del alta y del proyecto de obras de reasfaltado en calles del municipio de San Martín de la Vega

5º.- DAR CUENTA de la presente resolución al Pleno de la Corporación municipal.

6º.- COMUNICAR la presente Resolución a Intervención Municipal, Alcaldía, Concejalía de Seguridad Ciudadana, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio, y a la Unidad de Contratación, a los efectos oportunos que procedan."

La Corporación se da por enterada.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 al 28 de febrero de 2023, numeradas desde la 2023-0259 a la 2023-0564, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2023

El Sr. Presidente en cumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas entre el 5 y 26 de enero de 2023, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas

Sr. Presidente: Pasamos ahora al punto octavo Ruegos y Preguntas. Comenzamos con Manuel y terminamos con el Partido Popular.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Sí. Quería un ruego al Gobierno…, al Partido Popular, en el cual quería aclararle que como Concejal representante de Unid@s Podemos,…este…, nosotros no vamos… ni hemos amparado una mala decisión, aunque sea de Izquierda Unida, de Podemos o de quien sea; si hay una mala gestión que es en definitiva, denunciamos hoy en el Pleno, independientemente de quién haya ejecutado ese plan; y estamos en contra de fingir en esa situación y en las situaciones posteriores que se ocasionaron.

Y nosotros nos hacemos responsables de nuestro ejercicio.

Y con ello quería dejar aclarado y finiquitado esta situación y este error que he cometido, como ya se lo he reconocido; pero bueno..., las aclaraciones del Alcalde han sido bastantes contundentes: La administración de esos recursos no han sido convenientes para este Ayuntamiento, como los otros convenios anteriormente especificados.

Y paso a otro ruego, que es la situación de la RENFE: ya había…habíamos comentado en otro Pleno que se iban a poner en las... vallas de hormigón para evitar el saqueo de las RENFE de San Martín de la Vega, cosa que se sigue produciendo día a día; solo alcanza con observar cuál es la situación; que si las vallas de hormigón para la salida de los coches no están pues sería mejor ponerlas a la salida de los coches y mirar que el corredor de atrás que se han visto furgonetas allí cargando y desguazando la RENFE.

Me produce, la verdad, mucho dolor esta situación; el saqueo a la posibilidad de poder restablecer cada vez lo hacen más inviable.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Manuel. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí. Gracias, Sr. Alcalde.

En nuestro caso, solamente va a ser un ruego para que el Alcalde, aunque no quiera hablar de estos temas porque diga en su fase de verdad, de que no se tiene que debatir en Pleno; el Pleno precisamente está para dar explicaciones y usted hoy es, sin lugar a dudas, en San Martín, la persona que más explicaciones tiene que dar a todos los vecinos. Y no, no por solamente asuntos de gestión, que también, sino porque está intentando engañar, insultar a la inteligencia del vecino y, sobre todo, manipular un comienzo de campaña a las elecciones del 2023.

Y lo digo porque usted es el que se ha apresurado, lógicamente, como no puede ser de otra manera, a realizar su campaña porque le llaman de la puerta de lugares más lejanos que San Martín, pues empezamos a ver que las mentiras tienen las patas muy cortas; usted lo que pretende es engañar al electorado, engañar a los votantes y engañar sus pronósticos para la legislatura siguiente porque, mire, Sr. Alcalde, no se puede

repartir folletos en San Martín de la Vega diciendo “porque San Martín y mis vecinos son lo primero” o “ser alcalde es el mayor orgullo que pueden tener”, sin duda porque es una gran responsabilidad de dedicación de 24 horas. Es tan así, que usted, en su entrevista, en la revista Zig-Zag, de las que acaban de aprobar unas facturas contables, pues claro, usted, en la misma entrevista, como salta tan claramente que esto es algo tan obvio que estaba usted engañando, pues cuando le pregunta su esto dice: “No, bueno, es un dicho, no es algo real”. Es decir, usted sabe repartir los folletos al vecino donde dice que esto supone una gran responsabilidad, una dedicación 24 horas; y luego en la entrevista diga “Bueno, es un dicho, no es algo real”.

Y entonces, bueno…, mi posición es que tendré que compaginar ambos cargos, el de diputad y el de alcaldía, si es que me eligen alcalde y echar más horas, a la vez está diciendo que esto muchas veces le quita el sueño, solo de alcalde; por tanto, se contradice.

Y lo peor, es que usted está entregando esto…, este folleto a los vecinos en San Martín de la Vega.

Algo que sí me gusta de su campaña y lo debo reconocer es que sólo le falta el logo del Partido Popular para poner el “Ganas”, que es el lema de Isabel Díaz Ayuso, por la que concurrió en las elecciones; y sino solamente se la ha copiado sino que, además, se la ha adueñado con su propio nombre y entonces, bueno…, pues como a Isabel le va a ir muy bien, pues oye…, a lo mejor con este “Ganas” a mí también me puede ir muy bien.

Mire, hay algo de lo cual le tengo que desmentir por completo, Sr. Alcalde. Y ahí donde quiero yo entrar en el engaño tan manifiesto que usted está haciendo a los vecinos. Es un insulto a la inteligencia del votante decir “que por primera vez, los sanmartinenses vamos a tener voz en la Comunidad de Madrid; usted miente, pero miente en mayúsculas: todos los diputados de la Asamblea de la Comunidad de Madrid representan a todos los ciudadanos en la Comunidad de Madrid. ¿O es que le ha dicho al Sr. Lobato que usted solo va a dar voz de San Martín de la Vega? ¿Y yo voy a ser de la Asamblea, pero solo voy a dar voz de San Martín de la Vega? ¿Va a asumir eso el Sr. Lobato, candidato a presidir la Comunidad de Madrid? Porque es incierto: todos los diputados representan a todos los vecinos de la Comunidad de Madrid y usted no va a ser diputado exclusivamente para dar voz a San Martín de la Vega, que no. Que usted dará voz y voto a todos los vecinos de la Comunidad de Madrid y a todos los municipios. Y, evidentemente, pues claro, ha tenido que apresurar bastante usted su campaña, porque llamará de la puerta el Sr. Lobato que tiene muchos pueblos a los que visitar, porque realmente es donde le van a exigir estar.

Por tanto, no mienta tan desconsideradamente a los vecinos porque los vecinos sí tienen voz de San Martín de la Vega, y ahora mismo tienen más de 20 diputados del Partido Socialista y tienen más de 60 diputados del Partido Popular que tienen voz y voto en la Asamblea por parte de diputados de… por parte de los vecinos de San Martín.

Y dentro de su entrevista, que por supuesto es extensa, como no puede ser de otra manera, pues hay asuntos bastante curiosos de los que hace mención.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, ¿Cuál es el ruego o la pregunta? Porque le estoy dejando tiempo, pero claro, es ruegos o preguntas ¿Cuál es el ruego o cuál es la pregunta, Sr. Ocaña?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): En primer lugar, le ruego que no mienta a los vecinos y que aclare la situación. Si le parece correcto.

Y si me deja usted seguir, sigo.

Sr. Presidente: No, no. Usted puede seguir pero esto es: Ruegos y Preguntas. Que usted quiera hacer su Speech político porque no tienen otro sitio, para hacerlo y aquí parece ser que le dan bolo, pues la puede hacer usted; pero cuál es el ruego o cuál es la pregunta.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Se lo acabo de añadir, Sr. Alcalde.

Sr. Presidente: Pues el siguiente ruego o pregunta, por favor.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Le ruego que explique y que no engaña al vecino y explique la situación que tiene prevista para la próxima legislatura. Ya sé que estas cosas no le gusta escucharlas y menos en un Pleno y, por tanto, quiere que acabe cuanto antes. Pero bueno,…

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, hasta las 12 tengo tiempo, no se le olvide

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Mire, Sr. Alcalde…

Sr. Presidente: ¿Cuál es el ruego o cuál es la pregunta, Sr. Ocaña?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): No. No. Es que usted solo va a permitir la extensión de una declaración en caso de que le interese; si no le interesa, la va a cortar...

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, mira… Lo primero, no le cortar. Lo segundo, lo que usted está buscando no lo va a conseguir. Por lo tanto, continúe.

Creo que ya me conoce desde hace muchísimos años y le puedo asegurar que lo que usted está intentando en los últimos Plenos de esta legislatura no lo va a conseguir porque o me conoce muy bien…, me conoce muy poco, perdón, o no me conoce nada bien. Por lo tanto, Sr. Ocaña, yo sé lo que está usted buscando porque lo ha intentado buscar en el primer punto y no lo ha conseguido.

Por lo tanto, con todo el respeto y educación que siempre me ha caracterizado en este Pleno, continúe y diga usted cuál es su pregunta o su ruego.

Muchas gracias.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): De educación…, en este Pleno, Sr. Alcalde, le aseguro que le gano; porque usted en la oposición fue expulsado en varias ocasiones, precisamente por no ser educado.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, ¿Cuál es el ruego? ¿Cuál es la pregunta? Efectivamente, fui expulsado de este Pleno porque a diferencia de la que se sentaba en esta silla, se ha cambiado mucho en educación y en talante. Por eso, durante esta

legislatura no se ha expulsado a ni un solo compañero o compañera de esta Corporación Municipal. Por lo tanto, Sr. Ocaña, de educación, y gracias a la que me han dado mis padres, muy buena. Por lo tanto, no venga usted a darme lecciones por muy maestro o profesor que sea.

Muchas gracias.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias.

Siguiente ruego al Sr. Alcalde: Me gustaría que indicara el error que cometieron en la legislatura 2010, en su programa electoral, del cual reconocen que jamás van a remunicipalizar los Servicios de Parques y Jardines de este Ayuntamiento; y que, además, mintieron en 2015; y por eso, le ruego que le haga rectificar donde sabe que hoy en día es inviable económicamente, que lo ha dicho usted. Y, por tanto, le ruego que rectifique y que, evidentemente, se subsane ese programa electoral del cual ustedes hicieron un gran alarde y del cual nunca han cumplido en 8 años de Gobierno porque sabían que no era factible; pero aun así, engañaron de nuevo al vecino.

Y luego, le ruego, porque como a usted le gusta que yo le ruegue…, pues yo le ruego, Sr. Alcalde, le ruego Sr. Alcalde que explique al vecino las razones por las cuales no quiere hacer crecer a este municipio; se lo ruego que se lo explique. Porque claramente usted deja patente que lo más…, el techo que usted le propone a San Martín de la Vega son 30.000 habitantes.

Y ruego que explique cuáles son sus razones obvias de por qué no quiere ser un “Valdemoro”, como además usted declara; pero eso sí: me gustaría y le ruego que explicara en la Asamblea de Madrid cómo usted pretende con un municipio de 20.000 habitantes tener unos servicios comparables a los de Alcorcón, Valdemoro, Móstoles y Pinto. Me gustaría que lo explicara y se lo ruego; y como tal quiero que se lo explique al vecino porque su intención política no es hacer crecer a San Martín de la Vega. Y lo que es peor: usted reconoce un dato que ya llevamos estudiando durante varios años y que todos nos estamos dando cuenta por el cual usted admite que lo primero que haría, si ganara las elecciones, será un nuevo centro de jubilados y pensionistas porque el actual se ha quedado pequeño y San Martín tiene cada vez una población más envejecida.

Le ruego que explique al vecino cómo usted, además de no querer hacer crecer a este municipio, admite que este municipio se está envejeciendo cada día más y por tanto sus políticas de estancamiento, lo que están provocando es que el municipio no avance.

Y por último, le voy a rogar al Sr. Alcalde o al Concejal responsable de Comunicación, no solamente no se ven ustedes, ni siquiera revisan las comunicaciones que hace este Ayuntamiento sino que encima ustedes las copian con respecto al año anterior, copiadas. Aquí tienen la información de la página del Ayuntamiento diciendo: “el domingo 22 de abril se celebrarán los guisos de las fiestas”. Sr. Alcalde, el domingo no es 22 de abril, es 23 de abril; y todo el cabecero de la información es exactamente la misma copiada del año 2022.

Esa es la forma de trabajo de este Equipo de Gobierno que lo que demuestra es nada más y nada menos, que está en vías de extinción.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña.

Esa es la preocupación del Grupo de Oposición que quiere llegar a gobernar un municipio de 20.000 habitantes, en el que hay un error de una fecha de 22 o 23 de abril. Con perdón de la expresión “que Dios nos pille confesados”.

Mire Sr. Ocaña: voy a ser muy muy breve, por eso he dicho al principio de este Pleno y se lo vuelvo a repetir: las decisiones que yo tome en mi ámbito privado, privado, privado, quien decide presentarse a la Asamblea de Madrid es Rafael Martínez Pérez, no es el Alcalde de San Martín de la Vega, las tomaré siempre y cuando quiera, siempre y cuando las considere oportunas.

Le he dicho hace un rato que esta es la única vía que tienen ustedes para hablar, para innovar, para comentar dado que, como bien ustedes saben, pues la calle la tienen bastante perdida.

Usted ha estado intentando desde el primer punto en este Orden del Día, en el que usted dice que le tocaba la palabra y para nada; le he dicho que usted seguía con el debate o le quitaba la palabra, -menos mal las cosas están grabadas, Sr. Ocaña, y quedan en vídeo-... Al público también al debido respeto, ¿vale? Al público también le pido respeto: una cosa es que no se esté en streaming,… Mireya… hablar sin saber también es un poco delicado, por lo tanto la ruego silencio.

Como le decía, Sr. Ocaña, esta es la situación que ustedes quieren. A ustedes no les preocupa San Martín, a ustedes no les preocupa los vecinos, a ustedes –y aquí ha quedado demostrado-, lo único que les ha preocupado ha sido la entrevista que se ha realizado en el Zig-Zag, que también debo decirle que es una entrevista larga, quizá habrá que preguntarse por qué la suya, o la de su Portavoz y candidata a la Alcaldía es tan corta; quizá porque no tuvo temas para hablar en la entrevista o quizá porque como aquello que no le gustan las porras estaba más distraída en otros asuntos en lugar de hablar de ello.

Y no voy a contestar a ninguno de los ruegos más; solo le voy a decir dos cuestiones: Lo primero es que ni este Alcalde, ni esta persona, ni este vecino, ni este Grupo Municipal, ni ha insultado a los vecinos ni mucho menos ha puesto en duda su inteligencia. A eso, ustedes tienen experiencia en el 2015 y en el 2019, y los resultados electorales están ahí, Sr. Ocaña.

Por lo tanto, si alguien insulta a la inteligencia de los vecinos, son ustedes; porque los vecinos democráticamente y libremente han votado lo que quieren para este municipio. Y en 2019 dijeron alto y claro que al Partido Popular de San Martín de la Vega no le querían.

Y Sr. Ocaña, yo, si me deja darle un consejo -yo no voy a hablar de educación ni mucho menos-, aquí hay algo que falla, aquí tenemos una candidata que se presenta en dos meses a las elecciones de San Martín de la Vega, que ni siquiera ha abierto la boca. Sr. Ocaña, me llama mucho la atención que sea usted el que defienda, el que diga al Alcalde tantas cosas, el que ruegue, el que hable de la entrevista a su candidata y que sea la candidata la que quiere gobernar para todos los vecinos y vecinas la que ni siquiera tenga voz en este Pleno Municipal.

Por lo tanto, Sr. Ocaña, hagan autocrítica, empiecen ustedes el trabajo por su casa y luego, más tarde, preocúpense por la casa de los demás.

Y Sr. Ocaña, lo digo aquí públicamente, lo he dicho públicamente en entrevistas, lo he dicho públicamente en la radio y lo diré públicamente allá donde haga falta: Ni he engañado a los vecinos, ni voy a engañar a los vecinos, y que quede alto, claro y sencillo que Rafael Martínez Pérez, si gana las elecciones el próximo 28 de mayo, estará en este Ayuntamiento hasta el año 2027; que quede claro, que quede conciso porque si algo tengo por los vecinos y vecinas de San Martín de la Vega, es el compromiso y, como he dicho, lo que les debo a los vecinos y vecinas de este municipio. A lo mejor se cree el ladrón –tiro de frases- que todos son de su condición. Pues no, Sr. Ocaña. Puedo compaginar San Martín de la Vega, podré compaginar la Asamblea de Madrid.

Y mira, Sr. Ocaña, solo una cuestión, lo dice usted: "Usted cuando sea diputado será diputado de todos los vecinos…" Cuando viene el diputado de la Asamblea de Madrid a todas esas procesiones que le invitan ustedes…, cómo viene ¿cómo diputado de todos los madrileños? o ¿Cómo diputado… ah, perdón!.... y Jefe de campaña del Partido Popular de San Martín de la Vega? O sea…, empiecen a hacer autocrítica porque incluso su jefe de campaña ha tenido que ser un diputado del Partido Popular porque parece ser que entre sus filas no tienen a nadie, que tiene que ser de la Comunidad.

Por lo tanto, cojo sus ruegos.

Muchas gracias, Sr. Ocaña; muchas gracias al Partido Popular.

Discúlpeme, Portavoz del Grupo Municipal Unid@s sí, se puede!, que no le he contestado a lo que ha comentado. Hay unas vallas de hormigón puestas en la estación de RENFE; hay una de ellas que está separado un poco porque como sabes hace poco hubo un incendio en Los Albardales, hay un entrante en RENFE, en la estación de RENFE, se ha dejado un poco apartado por lo que podría pasar en los días posteriores; y en ese caso ya están terminados y firmados todos los informes de Urbanismo para trasladar a la Comunidad de Madrid una orden de ejecución para el mantenimiento y la limpieza de la estación de RENFE, del aparcamiento, dado que la titularidad es de la Comunidad de Madrid.

Muchas gracias.

Se da por terminado este Pleno del mes de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE